



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3528

**“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución
No. 3073 del 26 de Septiembre de 2006**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACIÓN,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial”

Que mediante Resolución No. **3073 del 26 de septiembre del 2006**, se reconoció y ordeno el pago de una Pensión de Invalidez y sustitución Pensional a los beneficiarios del docente fallecido: **MERCEDES JUDITH OLIVERO ECHENIQUE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.853.651**, por valor de: \$ **482.200.00**, desde el **21/7/2005**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **MUNICIPAL COFINANCIADA**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por solicitud del Dr. **HOMERO POSADA RANGEL** CC No. **73.582.803 TP. 110.059** CSJ Solicita “reconocer y cancelar el acrecentamiento de la mesada pensional en un 100% a favor del señor: **ANDRES SANTANA VALENZUELA**, identificado con la CC No. 3.885.327 de Mahates mediante resolución No. 3073 del 26 de septiembre del 2006 en su condición de cónyuge supérstite. Reconocer y Cancelar a favor del señor **ANDRES SANTANA VALENZUELA**, las mesadas dejadas de cancelar a **CARLOS ANDRES JUAN DAVID Y LAURA CAMILA SANTANA OLIVERO**”.

Que el Dr. **HOMERO POSADA RANGEL** CC No. **73.582.803 TP. 110.059** CSJ, presento declaraciones extra juicio donde los beneficiarios hijos de la Docente fallecida declaran que no están estudiando y no dependen económicamente de su padre **ANDRES SANTANA VALENZUELA** CC No. **3.885.327 de Mahates**.

Por lo anterior expuesto acrecentar y pagar las mesadas atrasadas como único beneficiario (Cónyuge) de la señora: **MERCEDES JUDITH OLIVERO ECHENIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **30.853.651**, al Señor: **ANDRES SANTANA VALENZUELA** CC No. **3.885.327 de Mahates**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone “**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 3528

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 3073 del 26 de Septiembre de 2006"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acrecentar el valor de la mesada Pensional en un 100% y pagar las mesadas atrasadas a favor del señor: **ANDRES SANTANA VALENZUELA**, CC No. **3.885.327**, como único beneficiario (conyuge) de la docente fallecida: **MERCEDES JUDITH OLIVERO ECHENIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **30.853.651**, ya que los hijos cumplieron la mayoría de edad y no dependen económicamente de su padre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución **3073 del 26 de septiembre del 2006**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica al Dr. **HOMERO POSADA RANGEL** CC No. **73.582.803** TP. **110.059** CSJ, en los términos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco, a los 26 días del mes de agosto de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS 
Vo. Bo. Coordinador F.P.S.M.: EDESIO ISAAC FONSECA KAMEEL

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

Elaboro: Jacqueline Pico 